



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

## ACUERDO DE CONCEJO N° 095-2021/MDV-CDV

Ventanilla, 10 de setiembre de 2021

### EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Virtual (en atención al Decreto de Urgencia N° 026-2020, el mismo que faculta a los empleadores del sector público y privado a la realización de actividades de manera remota, es decir de manera virtual), de fecha 10 de setiembre de 2021, el Informe N° 051-2021/MDV-SSM-GG, la Gerencia General del Órgano Desconcentrado Sistema de Salud Municipal Ventanilla, el Informe N° 028-2021/MDV-SSM-GAIS de la Gerencia de Atención Integral en Salud, el Informe N° 006-2021/MDV-SSM-GAIS del Encargado del Programa de Control y Vigilancia Sanitaria, el Informe N° 448-2021/MDV-GSCYGRD-SGFYC de la Subgerencia de Fiscalización y Control, el Informe Legal N° 430-2021/MDV-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando Múltiple N° 34-2021/MDV-GM, los Memorandos N° 267, N° 2105 y N° 2132-2021/MDV-GM de la Gerencia Municipal, respecto a la modificación de la Ordenanza Municipal N° 013-2020/MDV, la misma que promueve las medidas de bioseguridad y control para prevenir el COVID-19; en todo tipo de establecimiento orientados a la reactivación progresiva de actividades en el distrito de Ventanilla, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional, señalando en el artículo 40° que "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos institucionales, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto;

Que, los artículos 46° y 74° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que a través de las ordenanzas, los gobiernos locales pueden determinar el régimen de sanciones administrativas por la infracción de aquellas disposiciones que son de su competencia, y que los gobiernos locales ejercen la fiscalización y control, en las materias de su competencia, conforme a lo dispuesto en dicha Ley;

Que, estando a la reactivación económica, mediante Ordenanza Municipal N° 013-2020/MDV de fecha 27 de agosto de 2020, se aprobó las medidas de bioseguridad y control para prevenir el COVID-19 en todo tipo de establecimiento orientado a la reactivación progresiva de actividades en el Distrito de Ventanilla; habiéndose establecido en el artículo 2 inciso 2.1, del literal w) Restringir el ingreso de los adultos mayores, niños, mujeres embarazadas y otros miembros de las poblaciones vulnerables a los establecimientos, a excepción de la aplicación del artículo 8 del D.S 116-2020-PCM;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

## ACUERDO DE CONCEJO N° 095-2021/MDV-CDV

Que, con fecha 10 de julio de 2021 se publicó el Decreto Supremo N° 131-2021-PCM que prorrogó el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, Decreto Supremo N° 058-2021-PCM, Decreto Supremo N° 076-2021-PCM, Decreto Supremo N° 105-2021-PCM y Decreto Supremo N° 123-2021-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del domingo 1 de agosto de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19; siendo que en el artículo 3 del citado Decreto se establece la modificación del artículo 7° del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM modificado por el Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, que aprueba la promoción y vigilancia de prácticas saludables y actividades necesarias para afrontar la emergencia sanitaria, la protección a las personas adultas mayores y personas en situación de riesgo, no estableciéndose la restricción en adultos mayores, niños(as), mujeres embarazadas y otros miembros de las poblaciones vulnerables a poder ingresar a los establecimientos comerciales con riesgo de aglomeraciones;



Que, mediante Memorando Múltiple N° 34-2021/MDV-GM de fecha 21 de enero de 2021, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia General del Órgano Desconcentrado Sistema de Salud Municipal Ventanilla y a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastre que se emita un informe técnico respecto a la aplicación del literal w) del inciso 2.1 del artículo 2.1 de la Ordenanza Municipal N° 013-2020/MDV, teniendo en consideración el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM;



Que, a través del Informe N° 051-2021/MDV-SSM-GG de fecha 23 de marzo de 2021, la Gerencia General del Órgano Desconcentrado Sistema de Salud Municipal Ventanilla, traslada a la Gerencia Municipal el Informe N° 028-2021/MDV-SSM-GAIS emitido por la Gerencia de Atención Integral en Salud el cual adjunta el Informe N° 006-2021/MDV-SSM-GAIS del Encargado del Programa de Control y Vigilancia Sanitaria el cual concluye que en consideración del análisis y a lo establecido en el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, artículo 7.2 el gobierno central permite el tránsito de los niños, niñas menores de doce (12) años, durante el periodo establecido (del 01 al 31 de diciembre), quienes podrán transitar libremente en lugares públicos o centros de abasto, asimismo los menores, ingresarán acompañados de sus padres, madres, tutores o adultos cuidadores ya que son ellos quienes velarán por su salud y bienestar en todo momento;



Que, por medio del Memorando N° 267-2021/MDV-GM de fecha 12 de julio de 2021, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastre que emita un informe técnico en relación a la aplicación del literal w) del inciso 2.1 del artículo 2 de la Ordenanza Municipal N° 013-2020-MDV, teniendo en consideración la última modificatoria de Decreto Supremo N° 105-2021-PCM de fecha 27 de mayo de 2021;

Que, mediante Informe N° 448-2021/MDV-GSCYGRD-SGFYC de fecha 27 de agosto de 2021, la Subgerencia de Fiscalización y Control traslada a la Gerencia Municipal el Informe N° 004-2021/GSCYGRD-SGFYC-EVD, el mismo que concluye que si bien es cierto que no existe prohibición como tal, se recomienda que el literal w) de la Ordenanza Municipal N° 013-2020/MDV, se siga tomando en cuenta en el aspecto de cuidado y el correcto uso de las medidas de bioseguridad;



Que, a través del Memorandum N° 2105-2021/MDV-GM de fecha 01 de setiembre de 2021, la Gerencia Municipal remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el expediente administrativo a efectos de que emita un informe legal respecto a la actualización del literal w) inciso 2.1 del artículo 2° de la Ordenanza Municipal N° 013-2020/MDV, el cual restringe el ingreso de los adultos mayores, niños, mujeres embarazadas y otros miembros de las poblaciones vulnerables a los establecimientos;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

## ACUERDO DE CONCEJO N° 095-2021/MDV-CDV

Que, por medio del Informe Legal N° 430-2021/MDV-GAJ de fecha 03 de setiembre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite a la Gerencia Municipal la opinión respecto a la propuesta de la modificación de literal w) inciso 2.1 del artículo 2 de la Ordenanza Municipal N° 013-2020/MDV, el cual concluye que resulta legalmente viable la propuesta de modificación de la Ordenanza Municipal N° 013-2020/MDV, Ordenanza Municipal que promueve las medidas de bioseguridad y control para prevenir el COVID-19 en todo tipo de establecimiento orientado a la reactivación progresiva de actividades en el Distrito de Ventanilla, en el contexto de actualizar el literal w) del numeral 2.1 del artículo 2 del dispositivo en mención, el cual deberá quedar redactado de la siguiente manera; exhortar el debido cuidado y el correcto uso de las medidas de bioseguridad de los adultos mayores, niños, mujeres embarazadas y otros miembros de la población vulnerable a todo tipo de establecimientos;

Que, por medio del Memorándum N° 2132-2021/MDV-GM de 06 de setiembre de 2021, la Gerencia Municipal traslada a la Secretaría General el expediente administrativo a fin de que sea puesto en consideración del Concejo Municipal para evaluar su aprobación, conforme a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y a sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la entidad;

Que, de conformidad con el numeral 4) del artículo 29° del Reglamento Interno de Concejo, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 016-2014/MDV, y en concordancia con la Ordenanza Municipal N° 010-2021/MDV, corresponde a la Secretaría General redactar y suscribir las Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones de Concejo, conjuntamente con el Alcalde;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, el Concejo Municipal, con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, con la dispensa del Dictamen de la Comisión de Asuntos Legales, así como del trámite de lectura y aprobación del Acta;



### ACUERDA:

**ARTICULO 1.- APROBAR** la modificación de la Ordenanza Municipal N° 013-2020/MDV, la cual promueve las medidas de bioseguridad y control para prevenir el COVID-19; en todo tipo de establecimiento orientados a la reactivación progresiva de actividades en el distrito de Ventanilla, en el sentido de actualizar el literal w) del numeral 2.1 del artículo 2.



**ARTÍCULO 2.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia General del Sistema de Salud Municipal Ventanilla, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastre, Subgerencia de Fiscalización y Control y demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo procediendo conforme a sus funciones acorde a Ley; así como también a la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, la publicación del presente en la página web de la Municipalidad Distrital de Ventanilla y en la página del portal oficial del Estado Peruano.



**ARTÍCULO 3.- ENCARGAR** a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia General del Sistema de Salud Municipal Ventanilla, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastre, Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, Subgerencia de Fiscalización y Control y a las demás unidades orgánicas competentes para los fines correspondientes.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

PEDRO SPADARO PHILIPPS  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
SECRETARÍA GENERAL

Abog. LUIS FERNANDO TRILLO MACHA  
SECRETARIO GENERAL (P)